JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA: Montería, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023). Pasa a despacho la presente solicitud de expedir nuevo oficio dirigido a la ORIP, para la cancelación de la medida de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 140-0020-228.

Me permito informar al Despacho, que la abogada NALLYBER ALVENIS AGUDELO, allegó la denuncia por pérdida del Oficio No. 0-0844 de fecha 06-09-2001 expedido por este Juzgado, en tal sentido. Provea.

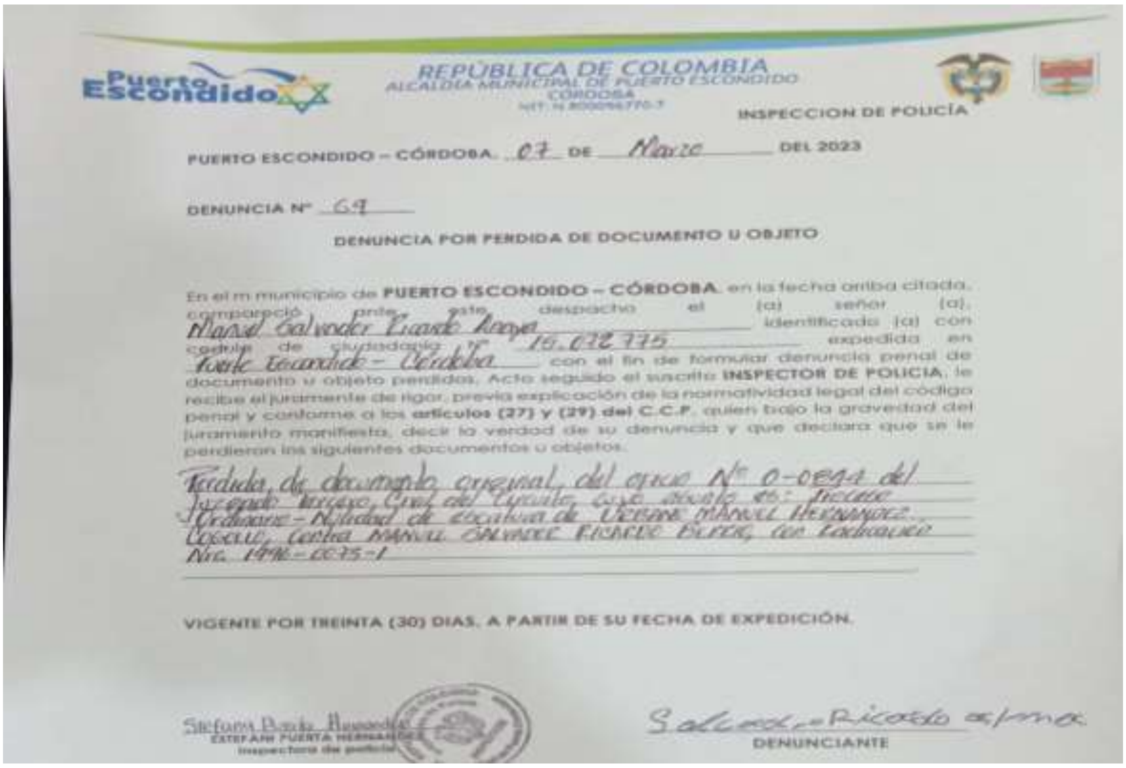
Puerto Escondido

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO ESCONDIDO
CÓRDOBA

INSPECCION DE POLICÍA

PUERTO ESCONDIDO – CÓRDOBA 07 DE Marzo DEL 2023

DENUNCIA Nº 64

DENUNCIA POR PERDIDA DE DOCUMENTO U OBJETO

En el m municipio de **PUERTO ESCONDIDO – CÓRDOBA**, en la fecha arriba citada, compareció ante este despacho el (a) señor (a), Manuel Salvador Ricardo Berrio identificado (a) con cedula de ciudadanía Nº 15.032.775 expedida en Puerto Escondido - Córdoba con el fin de formular denuncia penal de documento u objeto perdidos. Acto seguido el suscrito **INSPECTOR DE POLICIA**, le recibe el juramento de rigor, previa explicación de la normatividad legal del código penal y conforme a los **artículos (27) y (29) del C.C.P.** quien bajo la gravedad del juramento manifiesta, decir la verdad de su denuncia y que declara que se le perdieron los siguientes documentos u objetos:

Perdida de documento original del oficio Nº 0-0844 del Juzgado Tercero Civil del Circuito, cuyo asunto es: Proceso Ordinario - Nulidad de escritura de Urbano Manuel Hernandez Cogollo, contra Manuel Salvador Ricardo Berrio, con radicado Nro. 1996-0073-1

VIGENTE POR TREINTA (30) DIAS, A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN.

ESTEFANI PUERTA HERNANDEZ
Inspectora de policía

DENUNCIANTE

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	**NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA**
DEMANDANTE	**URBANO MANUEL HERNANDEZ COGOLLO – CC.78.710.090**
DEMANDADO	**MANUEL SALVADOR RICARDO BERRÍO –CC. 2.817.220**
RADICADO	**1996-0073-1**
RAD. EN TYBA	**23001310300319960007301**
ASUNTO	**ORDENAR EXPEDIR NUEVO OFICIO**
AUTO N°	**(#)**

Visto el informe secretarial que precede y verificado el expediente del proceso en referencia, encuentra el Despacho que, mediante Oficio No. 307 calendado 20-03-1996, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería comunicó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, la medida de inscripción de demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 140-0020-228, decretada dentro del presente proceso, mediante Auto calendado 15-03-1996. Ver.

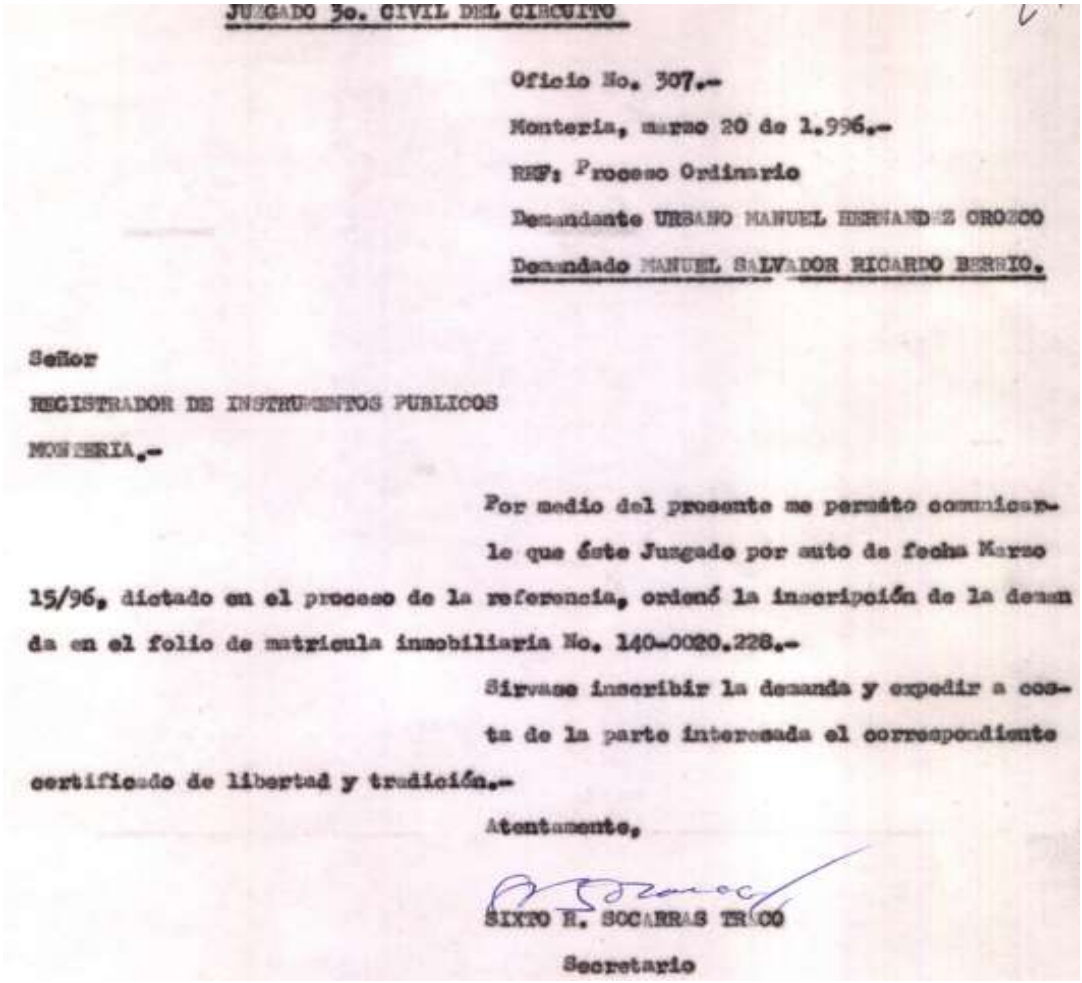

JUZGADO 3o. CIVIL DEL CIRCUITO

Oficio No. 307.-

Monteria, marzo 20 de 1.996.-

REF: Proceso Ordinario

Demandante URBANO MANUEL HERNANDEZ OROZCO

Demandado MANUEL SALVADOR RICARDO BERRIO.

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

MONTERIA.-

Por medio del presente me permito comunicarle que éste Juzgado por auto de fecha Marzo 15/96, dictado en el proceso de la referencia, ordenó la inscripción de la demanda en el folio de matricula inmobiliaria No. 140-0020.228.-

Sírvase inscribir la demanda y expedir a costa de la parte interesada el correspondiente certificado de libertad y tradición.-

Atentamente,

SIXTO R. SOCARRAS TRUCO

Secretario

Igualmente se encuentra, el Oficio No. 0-0844 de fecha 06-09-2001, mediante el cual este juzgado comunica a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, la cancelación de la medida de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 140-0020-228. Ver.

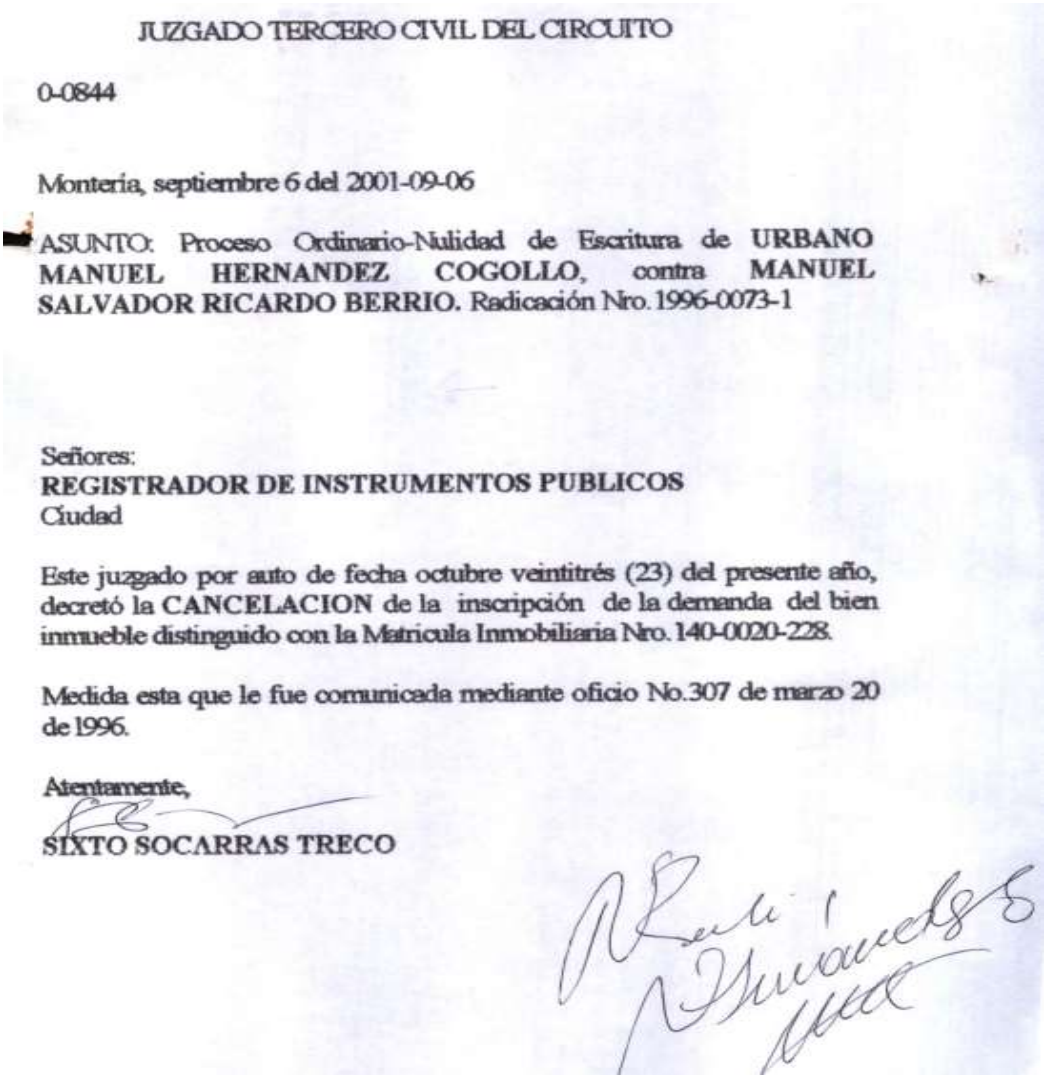

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

0-0844

Monteria, septiembre 6 del 2001-09-06

ASUNTO: Proceso Ordinario-Nulidad de Escritura de **URBANO MANUEL HERNANDEZ COGOLLO**, contra **MANUEL SALVADOR RICARDO BERRIO.** Radicación Nro. 1996-0073-1

Señores:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

Este juzgado por auto de fecha octubre veintitrés (23) del presente año, decretó la **CANCELACION** de la inscripción de la demanda del bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria Nro. 140-0020-228.

Medida esta que le fue comunicada mediante oficio No.307 de marzo 20 de 1996.

Atentamente,

SIXTO SOCARRAS TRECO

Así las cosas y teniendo en cuenta que la apoderada de la parte interesada manifestó la pérdida del Oficio No. 0-0844 de fecha 06-09-2001 mediante el cual este juzgado comunica a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería la cancelación de la medida de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 140-0020-228 y allegó copia de la denuncia por pérdida, **el Despacho accederá** a ordenar la expedición de un nuevo oficio, en tal sentido.

Conforme con lo expuesto, este Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

RESUELVE

ORDENAR la expedición de nuevo oficio, mediante el cual se comunique a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, que el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, mediante Auto calendado 23-10-2001, proferido dentro del presente proceso, **DECRETÓ LA CANCELACIÓN** de la medida de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-0020-228**. Indíquese**, que la medida le fue comunicada mediante Oficio No. 307 de fecha 20-03-1996.

Por secretaria, elabórese el oficio en tal sentido y procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA

Sbm.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0892ab0838a05642489b9a71d7fe1326071bfcffb83e5889f2ac7e19bcea37d1**
Documento generado en 12/04/2023 01:56:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica